

ACUERDO REGIONAL N°174-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07.07.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "Los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite...";

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica";

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2026-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026, a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos del Perú; así también, convocó a Elecciones Municipales 2026 de alcaldes y regidores de los consejos provinciales y concejos distritales de la República para el domingo 04 de octubre de 2026;

Que, mediante Resolución N°00746-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones estableció disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026; señalándose en la parte resolutive 6, numeral 6.1: Las solicitudes de licencia sin goce de haber tiene que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de septiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones);

Que, así la referida Resolución, dispuso que las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las fórmulas y listas de candidatos. Dispone también, que es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de septiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones);

Que, mediante documento presentado con Expediente 7230585 de fecha 16 de junio del 2026, el Sr. Yoni Ángel Balbín Peña, Consejero Regional de Junín, solicita licencia sin goce de haber para participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, a partir del 04 de septiembre, por un plazo de 30 días calendario; el mismo que cuenta con Informe Legal N°397-2026-GRJ/ORAJ, señalando que es procedente la licencia solicitada;

Que, mediante el Informe Legal N°397-2026-GRJ/ORAJ de fecha 01.07.2026, señala "...No se advierte impedimento legal o reglamentario que restrinja la evaluación y eventual aprobación de la licencia solicitada por el Consejero Regional Yoni Angel Balbin Peña para el período comprendido desde el 04 de setiembre de 2026 por treinta (30) días calendario..." recomienda, que el Consejo Regional, adopte el Acuerdo Regional, que corresponda respecto a la licencia sin goce de dieta, formulada por el Consejero Yoni Ángel Balbín Peña.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **LICENCIA** sin goce de haber presentada por el **Consejero Regional de Junín, Sr. YONI ÁNGEL BALBÍN PEÑA**, por treinta (30) días calendario, que regirá a partir del 04 de setiembre de 2026, por motivos de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Junín, notificar al Jurado Nacional de Elecciones para que en el marco de sus competencias actúe según corresponda.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 07 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN